



# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



PARA PUBLICAR

En la Ciudad de México, siendo las TRECE HORAS del día DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, ante los C.C. MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTÍNEZ, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ, Director de área y ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA, Funcionaria Conciliadora; comparecen, por una parte y en representación del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DOCENTES CONALEP (SUTDCONALEP), (en adelante El Sindicato), los señores: PROFESOR ARTURO CASADOS CRUZ, SECRETARIO GENERAL, PROFESOR EDUARDO SILVA PANIAGUA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, PROFESORA MARÍA DEL CÁRMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS y PROFESORA ALMA REYNA VIVAS, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, del COMITÉ EJECUTIVO GENERAL del SINDICATO, PROFESORA VIANEY SÁNCHEZ PÉREZ, PROFESORA ERIKA ELENA FLORES GARCÍA, PROFESOR OSCAR DIEGO BOLAÑOS MALDONADO, PROFESOR GERARDO FRANCISCO NAVA MARTÍÑON Y PROFESOR MARIO ALBERTO BECERRIL MENESES en su calidad de integrantes de la Comisión de Revisión Contractual y Salarial 2021, asistidos por su apoderado Lic. HÉCTOR SOLANO CID y por otra parte, en representación del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (en adelante: CONALEP) AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ, DIRECTORA DE PERSONAL Y MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDOS POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA, DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, dijeron: que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante los funcionarios en cita, con motivo de la REVISIÓN del Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a su tabulador de salarios por cuota diaria, que las partes que respectivamente representan, tienen celebrado y conforme lo establece el artículo 399, 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, las partes comparecientes han llegado a un arreglo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



PRIMERA. - Los representantes del CONALEP y los del SUTDCONALEP, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen, bajo su más estricta responsabilidad y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El CONALEP y el SINDICATO dan por revisado, para todos los efectos legales a que haya lugar, el tabulador de salarios por cuota diaria del Contrato Colectivo de Trabajo que rige sus relaciones, con base en lo dispuesto por el artículo 399, 399 bis y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

TERCERA.- La revisión de dicho Contrato Colectivo de Trabajo en lo que hace a los salarios, se lleva a cabo mediante el incremento que concede el CONALEP a los salarios cuota diaria vigentes consignados en el Tabulador de Salarios por hora-semana-mes del Contrato Colectivo de Trabajo, de los trabajadores académicos a su servicio, del 3.4% (TRES PUNTO CUATRO POR CIENTO). Este incremento salarial queda pactado a partir de las siete horas del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno; tendrá efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil veintiuno e impactará positivamente el monto o porcentaje de las cláusulas económicas del Contrato Colectivo de Trabajo pactadas con efectos de indización. Dicho aumento será cubierto por el CONALEP en la segunda quincena de julio de dos mil veintiuno. Se inserta el nuevo tabulador de dichos salarios:

TABULADOR DE SALARIOS POR HORA-SEMANA -MES.

| CATEGORIA                  | SUELDO BASE<br>TABULAR |
|----------------------------|------------------------|
| PROFESOR INSTRUCTOR<br>"C" | \$539.95               |
| TÉCNICO CB II              | \$467.94               |
| TÉCNICO CB I               | \$416.34               |
| TÉCNICO INSTRUCTOR "A"     | \$306.12               |

\*El tabulador de salarios mensuales constituye la percepción de sueldo base tabular, equivalente a cuatro horas diarias, con un tope máximo de 20 horas semanales, que debe cubrirse al personal docente, instructor y técnico, como lo dispone el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios mensuales autorizados al personal docente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

CUARTA. - En lo que hace al clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo, se crean nuevas cláusulas y se revisa el texto de las diversas cláusulas y que son las siguientes: 7, fracción I; 8, fracción II inciso d) segundo y tercer párrafo; 13 segundo párrafo, incisos b) y c); 14; 17; 20 primer párrafo; 31 segundo párrafo; 33 primer y tercer párrafo; 36 numerales I, II y IV; 37 numeral IV; 38 numeral IV cuarto párrafo; 39 primer párrafo; 40 primer párrafo; 42 primer párrafo; 45 primer párrafo; 46 bis primer párrafo; 46 ter primer párrafo; 47 primer párrafo; 48 primer párrafo; 49 primer párrafo; 49 bis primer párrafo; 50 primer párrafo; 50bis primer párrafo; 54 primer y segundo párrafo; 58 primer párrafo; 60 segundo párrafo; 63 segundo párrafo; 64 letra J, M, Q; 67 primer párrafo; 68 fracción VII y se crea la cláusula nueva 34 bis y TRANSITORIAS de la PRIMERA a la DÉCIMA PRIMERA en los términos de los textos que respectivamente se insertan:

## CLÁUSULA 7. Ingreso.

La contratación del Personal Académico para cubrir las vacantes, se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Una vez concluido el proceso resolutorio de impugnaciones, el CONALEP, está obligado a presentar en un tiempo máximo de 5 días hábiles al SUTDCONALEP, la lista de vacantes que solicita, anexando el perfil del Trabajador Académico que requiere y la(s) plaza(s) vacante(s) a ocupar.
- II. El SUTDCONALEP, dará respuesta a la solicitud del CONALEP con una propuesta del candidato para cubrir la plaza vacante en un lapso no mayor a 15 días hábiles.
- III. El CONALEP, realizará la evaluación del candidato propuesto por el SUTDCONALEP, conforme a los requisitos establecidos en los Criterios Generales aplicables al personal académico del CONALEP, considerando la quinta transitoria.
- IV. El CONALEP, se obliga a entregar al SUTDCONALEP y al candidato de forma escrita la resolución de la contratación o no contratación, de los candidatos evaluados en el proceso de selección y de no ser contratados deberá explicar los motivos.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



- V. En caso de que el punto anterior tenga una respuesta de no contratación, el SUTDCONALEP proporcionará al CONALEP el nuevo candidato a ser evaluado en un lapso de 5 días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado al SUTDCONALEP su resolución, para seguir con el proceso del numeral III de esta cláusula, este procedimiento se realizará hasta que se cubra la vacante.

## CLÁUSULA 8. Naturaleza y Duración.

Las vacantes para la cláusula anterior aplican para los siguientes casos:

- I. Las definitivas, en los casos que se listan en forma enunciativa más no limitativa y que son los siguientes:
  - a) Por renunciaciones.
  - b) Para puestos de nueva creación.
  - c) Cualquier otro caso análogo y/o similar.
- II. Las temporales, en los casos que se listan en forma enunciativa más no limitativa y que son los siguientes:
  - a) Cuando el trabajador interponga demanda de reinstalación en contra del CONALEP alegando despido injustificado, por el tiempo que dure la tramitación del juicio hasta en tanto sea reinstalado el demandante en ese puesto de trabajo.
  - b) Licencias o permisos.
  - c) Incapacidades.
  - d) Cualquier otro caso análogo o similar.

En el caso de las vacantes de carácter temporal, éstas serán ocupadas de forma interina por personal sindicalizado preferentemente, en términos de lo que dispone la cláusula anterior.

Las vacantes interinas podrán ser ocupadas por el trabajador o trabajadores académicos con los mismos perfiles, nivel o categoría, ya sea que se asignen interinamente a un solo trabajador o se distribuyan entre varios trabajadores del mismo Plantel, o en su defecto por trabajadores del nivel o categoría inmediata inferior, con la finalidad de que se adquiera experiencia y sea un





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



incentivo para el trabajador que la ocupe y logre superación profesional y académica; considerando la disponibilidad horaria del titular y evitando el traslape de horas. En todo caso, el CONALEP cubrirá el pago correspondiente a la PLAZA interina que se ocupe.

En el caso en que un trabajador académico contratado por tiempo indeterminado ocupe interinamente horas de un trabajador contratado por tiempo indeterminado o determinado, con una categoría superior, y el interinato se mantenga hasta el final del período semestral que corresponda, el trabajador académico tendrá derecho a que se le cubra el pago de las horas interinas que ocupa hasta el último día en que se cierre el período semestral que corresponda; es decir, sin que se interrumpa el pago del salario y prestaciones correspondientes.

Asimismo, al personal que proponga el Sindicato, para cubrir horas vacantes por interinato, tendrá derecho a que se le cubra el pago y prestaciones correspondientes, de las horas interinas laboradas, hasta el último día en que se cierre el período semestral o el trabajador se reincorpore a sus labores.

Consecuentemente el candidato que resulte seleccionado para ocupar interinamente dichas horas, no generará a su favor derecho alguno para ocupar definitivamente las horas que ocupe interinamente y tendrá la obligación de desocuparla en el momento en que el Trabajador Académico titular de esas horas regrese a laborar al CONALEP y a su vez ocupar las horas que definitivamente ostentaba y que dejó vacante interinamente según sea el caso.

**CLÁUSULA 13.** El Personal Académico, podrá acceder a una jornada máxima de labores en el CONALEP, hasta de 20 horas (hora-semana-mes) u horas plazas basificables.

EL CONALEP garantiza, como materia de trabajo, cada semestre, a los trabajadores académicos agremiados al SUTDCONALEP, un mínimo de 18 horas-semana-mes u horas plaza basificables sin que esto sea una limitante para alcanzar hasta un máximo de 20 horas- semana- mes u horas plaza basificables, dando prioridad en la vacancia de horas-semana-mes u horas plaza basificables

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a circled number 5.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



a los agremiados que cumplan con los perfiles establecidos en los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, a la disponibilidad de horarios entregada de manera previa por el SUTDCONALEP y de conformidad a las necesidades del servicio, con el fin de alcanzar, cada Trabajador Académico sindicalizado, hasta 20 horas estructura establecidas.

El horario de las actividades laborales del Trabajador Académico dentro de su jornada de trabajo de conformidad con la normatividad del CONALEP, deberá ser entregado por escrito a los Trabajadores Académicos, de la siguiente forma:

- Los Módulos y horarios en que los impartirá, por lo menos diez días hábiles antes del inicio del ciclo escolar, con copia al Delegado Sindical previamente acreditado ante cada plantel;
- Para tal efecto, los Trabajadores Académicos deberán presentarse en su dependencia de adscripción a recibir la comunicación correspondiente de carga horaria, firmándola de recibida, diez días hábiles antes del inicio del ciclo escolar, o previa autorización del Trabajador Académico por escrito, podrá también ser recibida la comunicación de carga horaria en el mismo plazo, en el documento digitalizado mediante su correo institucional. Para el caso de que el trabajador académico este conforme con la asignación de la carga horaria, este deberá imprimir el archivo digital y firmarlo autógrafamente para entregarlo de manera presencial en cada plantel o en su caso digitalizar el documento y enviarlo mediante el correo institucional a la jefatura de formación técnica de cada plantel, lo cual deberá de realizar dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido física o electrónicamente la carga horaria.
- En caso de inconformidad por parte del Trabajador Académico respecto de su carga horaria, dispondrá de cinco días hábiles a partir de la recepción de ésta, ya sea de forma presencial o digital, para presentar sus observaciones podrá hacerlo por escrito físico o mediante archivo digitalizado al correo que para tal efecto señale el SUTDCONALEP o por conducto de su Delegado Sindical. El Sindicato a través de la Secretaria General del SUTDCONALEP será quien presentará de forma física o

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



archivo digitalizado que se enviará mediante correo institucional al director de cada plantel las inconformidades correspondientes, dentro del término de los 10 días hábiles siguientes al haber recibido las inconformidades por parte del SUTDCONALEP en representación de los trabajadores.

**CLÁUSULA 14.** Son días de descanso obligatorio con goce de salario íntegro:

1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo, 10 de mayo, 15 de mayo; 16 de septiembre; 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 12 de diciembre así también, un día dentro de la segunda semana de diciembre, por concepto de la festividad anual del SUTDCONALEP a los Trabajadores Académicos afiliados; 25 de diciembre, y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; los que marque el calendario escolar en vigor; y, el 13 de marzo por ser el aniversario del SUTDCONALEP en el caso de los días 13 de marzo, 10 y 15 de mayo, y 12 de diciembre, cuando estos correspondan a días sábados o domingos, su descanso y disfrute se recorrerá al día lunes hábil siguiente.

**CLÁUSULA 17.** El Trabajador Académico disfrutará de sus vacaciones en la forma y término fijado en la cláusula 16 de este CONTRATO, y tendrá derecho de una prima vacacional del 40%.

**CLÁUSULA 20.** Los recibos de pago de salarios contendrán el desglose de percepciones (hora-semana-mes, horas PLAZA basificables y prestaciones) así como deducciones, especificando conceptos descontados, las claves y cantidad de horas de ausentismo; en los rubros señalados en la cláusula 19 del presente Contrato Colectivo de Trabajo y serán acordes a los requerimientos fiscales vigentes (CFDI) siendo entregados al trabajador en físico y/o electrónico.

**CLÁUSULA 31.** El CONALEP proporcionará a la Trabajadora Académica en estado de gravidez, licencia con goce de sueldo por 90 días, disfrutando de 6 semanas

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



anteriores y 6 semanas posteriores al parto, para ello deberá presentar la incapacidad médica expedida a su favor por el ISSSTE.

Para el caso de las trabajadoras que presenten partos prematuros o en el caso que se vean imposibilitados para trabajar a causa del embarazo o del parto, los períodos de descanso se prorrogarán de acuerdo al período de extensión que otorgue el ISSSTE.

Si durante el período de disfrute de la licencia, se encuentra calendarizado el período vacacional, ésta se computará ininterrumpidamente de acuerdo a la licencia concedida; una vez concluida ésta, la trabajadora comenzará a disfrutar de su período vacacional según se trate, reintegrándose al día hábil siguiente al que se termine dicho período.

**CLÁUSULA 33.** En caso de enfermedad debidamente comprobada de los hijos, hijos de la esposa(o) o de la concubina(o) del Trabajador Académico Sindicalizado o de cualquier dependiente económico o persona bajo su legal custodia, el Trabajador Académico Sindicalizado tendrá derecho a que se le conceda permiso con goce de salario íntegro hasta por diez días hábiles para que se atiendan a estos. Este permiso será prorrogable, previa prescripción médica del ISSSTE, previa prescripción médica de Institución Pública del Sector Salud que corresponda o previa prescripción médica de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE.

Para el caso de que el enfermo sea menor de edad, bastará para conceder el permiso, con que se presente la constancia de cuidados maternos que expida el médico del ISSSTE, que expida el médico de Institución Pública del Sector Salud que corresponda o que expida el médico de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE.

Si las licencias expedidas no indicaran el tiempo por el que se concede, se entenderá que es por seis días hábiles.

Para el caso de que el enfermo sea menor de edad, bastará para conceder el permiso, con que se presente la constancia de cuidados maternos que expida el médico del ISSSTE, que expida el médico de Institución Pública del Sector Salud

Handwritten signatures and the number 8 at the bottom of the page.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



que corresponda o que expida el médico de Institución privada que cuente con el aval del ISSSTE.

CLÁUSULA 34 BIS. El trabajador académico que obtenga del ISSSTE una incapacidad médica gozará de las prestaciones socioeconómicas previstas en el Contrato Colectivo de Trabajo, excepto las establecidas en las cláusulas 41 y 42.

CLÁUSULA 36. Los Trabajadores Académicos tendrán derecho a disfrutar de licencia, con goce de sueldo, en los siguientes casos:

- I. Hasta por seis días hábiles, por evento, en caso de enfermedad grave del cónyuge, concubino(a) hijos o padres, debidamente comprobados.  
En caso de suscitarse más de dos eventos al año, el trabajador dará aviso por cualquier medio al SUTDCONALEP para que este gestione ante la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, la aplicación de esta cláusula.
- II. Hasta por seis días hábiles, por evento, en caso de muerte del cónyuge, concubino(a), hijos o padres, debidamente comprobada.
- III. El Trabajador Académico que contraiga nupcias y tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por seis días, debiendo probar este hecho con el acta de registro civil correspondiente.
- IV. El CONALEP concederá a sus Trabajadores Académicos licencia con goce de sueldo durante seis días hábiles por el nacimiento o adopción de un hijo, debiendo notificar a su superior inmediato inclusive vía telefónica el primer día de ausencia y presentar el acta de nacimiento o registro del hospital.

CLÁUSULA 37. Los Trabajadores Académicos tendrán derecho a disfrutar de 8 días económicos durante el año para faltar a sus labores en los siguientes términos:

- I. La distribución de los días será: hasta 4 días hábiles, en el período enero-junio y hasta 4 días hábiles en el período julio-diciembre, debiéndose





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



informar por escrito para el uso de dicho derecho cuando menos con un día de anticipación al Director del Plantel.

Para casos fortuitos o de fuerza mayor, bastará que se informe el hecho a la Dirección del Plantel, el mismo día en que ocurra el suceso.

- II. El disfrute de dicha prestación podrá concederse hasta por 4 días consecutivos.
- III. Este beneficio no podrá acumularse con los del año siguiente.
- IV. En caso que los Trabajadores Académicos Sindicalizados, no hicieran uso de estos días, podrán ser remunerados el 20% de estos, pagados en nómina, a más tardar en la segunda quincena de enero, como concepto de compensación, así como lo señala la cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo, con base en el salario integrado, con la exclusión de los interinatos y el personal que no cumpla 6 meses de antigüedad.

**CLÁUSULA 38.** Los Trabajadores Académicos, tendrán derecho a disfrutar de licencias sin goce de salario, en los siguientes casos:

- I. Hasta por dos años, para asuntos particulares, sin que pierda sus derechos y prestaciones otorgadas por este CONTRATO, los que tan solo quedan suspendidos durante el lapso de disfrute de la licencia. Esta licencia no podrá prorrogarse ni volverse a disfrutar, a menos que el Trabajador Académico acumule dos semestres consecutivos de servicio más desde que se hizo uso de esta prestación. Limitándose la concesión hasta un máximo de siete licencias por período escolar en cada plantel.
- II. Hasta por seis meses, a los Trabajadores Académicos, madres o padres de hijos menores de dos años, con el objeto de que se dediquen a la crianza de éstos. Esta licencia deberá comprender el semestre del ciclo escolar en que se solicite y la parte del ciclo escolar siguiente.
- III. Hasta por dos años a los Trabajadores Académicos que realicen estudios de postgrado, en el caso de estudios de maestría, y por tres años a quienes realicen estudios de doctorado; en ambos casos deberá tratarse de programas de estudio de tiempo completo. El solicitante deberá acreditar

Handwritten signatures and a stamp with the number 10 at the bottom of the page.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

ante el CONALEP sus estudios cada seis meses. Este tiempo solamente se contará como tiempo efectivo de servicio para efectos de promoción en el CONALEP, sin que contravenga lo que señala el CONTRATO. Limitándose la concesión hasta un máximo de cinco licencias por semestre para cada plantel. Esta licencia no podrá volverse a disfrutar, a menos que el Trabajador Académico acumule un número de años de servicio igual a la mitad de la licencia disfrutada posteriores a la conclusión.

IV. Hasta por 3 años a los Trabajadores Académicos de base con antigüedad mínima de cinco años en el CONALEP, para ocupar otro cargo público:

El trabajador con posterioridad a la concesión y para su revalidación, estará obligado a entregar documentación oficial probatoria de que efectivamente se encuentra desempeñando un puesto o comisión en la Administración Pública, cuando menos con quince días hábiles anteriores al inicio escolar, su omisión traerá como consecuencia la cancelación de la misma. Esta licencia no es prorrogable, ni podrá volverse a disfrutar, a menos que el Trabajador Académico acumule cuatro años de servicio más desde que se hizo uso de esta prestación.

Para que puedan otorgarse licencias sin goce de salario, deberán solicitarse a través del SUTDCONALEP, para que por medio de éste se turnen al Director del plantel de adscripción cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de inicio del período solicitado, y en el caso de la fracción IV, del inicio del semestre escolar comprendido; para prorrogar la licencia se deberá solicitar con la misma anticipación antes de concluir la licencia inicial.

Los períodos de inicio o reincorporación de la licencia serán los días 1 y 16 de cada mes, según sea el caso.

El Trabajador Académico podrá incorporarse a sus labores renunciando en cualquier momento a la licencia que se le autorizó con anterioridad, sin importar el motivo. Debiendo solicitarse a través del SUTDCONALEP, para que por medio de éste se turnen al Director del plantel de adscripción, con quince días naturales antes de su incorporación.

CLÁUSULA 39. Ayuda de Despensa.

11





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Es la prestación económica que otorga el CONALEP a cada Trabajador Académico, a fin de elevar su capacidad adquisitiva en bienes de consumo. Se otorgará el monto equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en vales de despensa, en un monedero electrónico.

CLÁUSULA 40. EL CONALEP otorgará la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) anuales por concepto de apoyo para material didáctico, a cada trabajador académico sindicalizado, pagadero en la primera quincena de agosto, en monedero electrónico.

CLÁUSULA 42. El pago por concepto de estímulos por Puntualidad y Asistencia se realizará semestralmente y será equivalente a 3 días de sueldo íntegro y se cubrirá a más tardar en el mes siguiente al semestre anterior, y se les otorgará como máximo a 8 trabajadores académicos sindicalizados por Plantel.

CLÁUSULA 45. Canasta Navideña.

Es la prestación económica que otorga el CONALEP a cada Trabajador Académico, anualmente a fin de elevar su capacidad adquisitiva en bienes de consumo. Se otorgará el monto equivalente a \$2,450.01 (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 01/100 M.N.), en vales de despensa, en un monedero electrónico.

CLÁUSULA 46 BIS. El CONALEP asignará un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales para proporcionar, previa prescripción médica del ISSSTE, una ayuda por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de lentes, dicha prestación se otorgará una vez al año por trabajador que así lo solicite por conducto del Sindicato hasta agotar el fondo señalado, comprendiéndose éste del 1 de febrero al 15 de noviembre de cada año, tomando en cuenta la designación por parte del sindicato a través del listado que emita con los siguientes datos: nombre y plantel del docente que se beneficia. El CONALEP proporcionará el apoyo económico de acuerdo al calendario de nómina vigente.

CLÁUSULA 46 TER. CONALEP generará un fondo anual, por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual se destinará para la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

adquisición de aparatos ortopédicos, para el trabajador académico o para sus ascendentes o descendientes, cónyuge o concubina que requieran de éstos, previa prescripción médica del ISSSTE, previa prescripción médica de cualquier Institución Pública, o previa prescripción médica de Institución médica privada con aval del ISSSTE.

El CONALEP y el SUTDCONALEP, realizarán trimestralmente una conciliación de la cantidad utilizada por los trabajadores hasta agotar el recurso señalado.

**CLÁUSULA 47.** El CONALEP, contratará a favor de los Trabajadores Académicos un seguro de vida colectivo por muerte natural, colectiva o accidental hasta por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) comprometiéndose el CONALEP a entregar al SUTDCONALEP, copia de la póliza correspondiente, con la finalidad de que cada Trabajador Académico cuente con la información respecto de la hoja de designación de beneficiarios por triplicado para que cada una le sea entregada al trabajador, otra al expediente personal, así como los documentos necesarios que cubran el pago, vigencia y conceptos que amparen la misma.

**CLÁUSULA 48.** El CONALEP otorgará como apoyo para útiles escolares, a los Trabajadores Académicos la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), hasta 700 apoyos a trabajadores, cuyos hijos que estudien en el nivel preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, previa presentación del documento con el que se acredite que su hijo se encuentre estudiando. Cantidad que se entregará anualmente en la primera quincena del mes de julio únicamente a los trabajadores que tengan hijos(as) o sean tutores legalmente comprobados en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Este beneficio se aplicará de manera rotativa en los planteles, conforme a un listado que el SUTDCONALEP elabore, con los nombres, planteles y número de hijos(as) de cada trabajador académico que tenga derecho al beneficio. Aclarando que el trámite administrativo lo llevará a cabo el CONALEP.

**CLÁUSULA 49.** El CONALEP, concederá anualmente un bono del Día del Maestro pagadero a más tardar el 14 de mayo y de ser día inhábil el día inmediato anterior,





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



el importe de \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) a todos y cada uno de los Trabajadores Académicos del CONALEP.

**CLÁUSULA 49 BIS.** El CONALEP entregará a las Trabajadoras Académicas sindicalizadas que sean madres un estímulo para el 10 de mayo de dos días de sueldo base tabular el cuál será pagado a las Trabajadoras Académicas en la segunda quincena de abril del año correspondiente.

**CLÁUSULA 50.** Festejo del Día del Niño.

Es la prestación económica que otorga el CONALEP al SUTDCONALEP, anualmente, a fin de apoyar a la realización de los festejos del día del niño, de los hijos de los trabajadores académicos. Se otorgarán \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad se entregará a más tardar el día quince de abril, a través de una transferencia bancaria, en la cuenta bancaria, que designe el SUTDCONALEP.

**CLÁUSULA 50 BIS.** Reconocimiento de Fin de Año.

El CONALEP entregará al SUTDCONALEP la cantidad de \$701,000.00 (Setecientos un mil pesos 00/100 M.N.) anuales, en la primera quincena de junio de cada año, para que este proporcione a sus agremiados un presente de fin de año, quedan bajo la más estricta responsabilidad del SUTDCONALEP la comprobación del gasto y entrega del reconocimiento otorgado a más tardar en la segunda quincena de diciembre de cada año.

**CLÁUSULA 54.** El CONALEP, se obliga a conceder por el tiempo que dure su cargo, 13 carteras a miembros del Comité Ejecutivo del SUTDCONALEP; con el propósito de que atienda las gestiones propias de sus cargos, siendo las siguientes: Secretaría General, Secretaría de Trabajo y Conflictos, Secretaría de Relaciones y Actas, Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Acción y Formación Política, Secretaría del Interior y Vivienda, Secretaría de Deportes, Secretaría de Equidad y Género, Secretaría de Asuntos Académicos, dos integrantes de la Unidad de Transparencia y un integrante del Comité de Transparencia. Las licencias serán con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y las derivadas de este

14





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

CONTRATO, además de los aumentos, y otras mejoras que les correspondiera durante el curso de su ejercicio, reconociendo el CONALEP, el tiempo de licencia como parte de la antigüedad del Trabajador Académico.

Al término de la gestión o período sindical, el Trabajador Académico volverá a su Plantel de adscripción y al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo General.

CLÁUSULA 58. El CONALEP, aportará anualmente la cantidad de \$40,500.00 (Cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para gastos de traslado, alimentación y demás, para que los Trabajadores Académicos agremiados a este SUTDCONALEP, asistan a las Asambleas generales y extraordinarias convocados por el Comité Ejecutivo de SUTDCONALEP, el importe se entregará al Secretario de Finanzas del SUTDCONALEP, en cinco exhibiciones de \$8,100.00 (Ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una, en la segunda quincena de los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre y diciembre a través de una transferencia bancaria a la cuenta que designe el SUTDCONALEP.

CLÁUSULA 60. El CONALEP, se obliga a entregar al SUTDCONALEP la siguiente cantidad por concepto de gastos de administración y operación del presente Contrato Colectivo de Trabajo que se den en las revisiones salariales y contractuales en la forma siguiente:

La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales, pagaderos en la primera quincena de mayo de cada año, a través de una transferencia bancaria a la cuenta que designe el SUTDCONALEP.

CLÁUSULA 63. El CONALEP, se obliga a impartir la capacitación del Trabajador Académico de acuerdo a las recomendaciones que emita la Comisión Mixta de Capacitación, reservándose únicamente el SUTDCONALEP la facultad de proponer a la Comisión las materias o especializaciones en las que se deberán de impartir la capacitación y actualización a los Trabajadores agremiados al SUTDCONALEP. Asimismo, el CONALEP, se obliga a impartir la capacitación y actualización de los Trabajadores Académicos dentro de los planteles y dentro de los horarios de labores, en el caso de que dicha capacitación se imparta fuera del horario de labores del Trabajador Académico, el tiempo que dure dicha

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

15 *[Handwritten signature]*





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



capacitación será pagado al trabajador como tiempo extraordinario de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 19 de este CONTRATO.

En el caso de que la capacitación y la actualización impartida por el CONALEP, se otorgue fuera de los centros de trabajo, el CONALEP, se obliga a pagar, la semana siguiente a la fecha en que haya iniciado dicha capacitación, los gastos que genere el Trabajador Académico por concepto de viáticos (transporte, hospedaje, alimentación, etc.), así como proporcionar el equipo de cómputo y materiales didácticos necesarios, para realizar las actividades encaminadas a perfeccionar conocimientos y habilidades del Trabajador Académico. En el caso de las certificaciones emitidas por CONOCER que el CONALEP solicite al Trabajador Académico, el CONALEP se encargará de cubrir la totalidad de gastos.

CLÁUSULA 64. Para el mejor desempeño de sus actividades académicas, los Trabajadores Académicos tendrán derecho a:

- A. Contar con condiciones de trabajo con seguridad e higiene necesarias para realizar sus actividades académicas y/o docentes.
- B. Recibir los cursos de capacitación y superación que imparte o promueve el CONALEP, para mejorar su preparación.
- C. A que le sean asignadas actividades únicamente en el área, y carga horaria en que fue contratado.
- D. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que le correspondan de acuerdo a la Ley, y a este CONTRATO.
- E. Reconocer e incentivar el mérito de los Trabajadores Académicos que aporten materiales didácticos y otros documentos que benefician a la Institución, de conformidad a las disposiciones legales que regulan esta materia.
- F. Ser notificado personalmente y por escrito de las resoluciones del CONALEP, que afecten su relación laboral y su situación académica, e inconformarse contra dichas resoluciones cuando así lo crea conveniente. Estas notificaciones también deberán hacerse al SUTDCONALEP.
- G. A que les sean asignadas sus cargas académicas y horarios de trabajo de acuerdo a este CONTRATO u otra reglamentación que acuerden el CONALEP, y el SUTDCONALEP.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



- H. Disponer en cada plantel de una sala de maestros acondicionada con el mobiliario y al menos 3 equipos de cómputo en funcionamiento, con red inalámbrica e impresora con consumibles.
- I. El CONALEP, proporcionará el acceso a los servicios de Internet, fijo e inalámbrico de alta velocidad con un mínimo de 20 megas, a los Trabajadores Académicos en los laboratorios de cómputo en la medida de la disponibilidad, así como en las áreas disponibles del Plantel. El trabajador académico no tendrá restricciones en el acceso previa solicitud del servicio al área correspondiente.
- J. Que el número de alumnos inscritos por grupo sea hasta por 40 alumnos, sólo en casos excepcionales autorizados y justificados por la Dirección General del CONALEP, se podrá incrementar el cupo hasta 45 alumnos por grupo de nuevo ingreso y 37 alumnos por grupo de reingreso. En caso de ser un grupo único no existirá restricción mínima.
- K. Participar en asesorías complementarias para la recuperación de alumnos irregulares.
- L. Que se facilite el laboratorio de informática, equipos y los insumos necesarios, para la realización de las actividades académicas y/o docentes.
- M. Que el CONALEP le proporcione los materiales y equipo de trabajo necesarios para el desempeño de sus actividades docentes como las que, de manera enunciativa, pero no limitativa se señalan: un borrador, una memoria USB de 64 GB, tres cajas con cuatro marcadores para pizarrón cada una de buena calidad. Para el área de talleres y laboratorios: la ropa, útiles, botas y el equipo de trabajo necesario e indispensable para desempeñar sus actividades y prevenir accidentes, riesgos y enfermedades de trabajo.

En caso de que el trabajador no cuente con el material, útiles y equipo de trabajo antes mencionado, será su derecho reclamar se le proporcione el mismo de acuerdo al Artículo 132 párrafo tercero de la LFT, el mecanismo de entrega del material, útiles y equipo de trabajo mencionado se acordará entre el CONALEP y SUTDCONALEP a través de la Comisión Mixta.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



- N. Que cada plantel cuente con al menos cuatro cañones en buenas condiciones de funcionamiento para uso exclusivo de los Trabajadores Académicos.
- O. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias celebradas independientemente del número de asambleas que se celebren cada año por el tiempo que duren éstas, sin interrupción, ni restricción alguna por parte de la autoridad en caso de ser agremiado.
- P. A solicitar permisos y licencias en términos de lo establecido en el presente Contrato.
- Q. A que los descuentos sean procedentes en los términos de lo establecido en el artículo 110 de la LFT de forma transparente a fin que el trabajador conozca el detalle de cada uno de estos.
- R. A recibir un trato digno conforme a lo establecido en el artículo 3° y 3° Bis de la LFT.
- S. A ser recategorizado conforme a lo establecido en los Lineamientos que emita el CONALEP, por lo que la Institución se obliga a gestionar los recursos de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás leyes aplicables.
- T. A que se respeten los derechos otorgados por las leyes aplicables a los Trabajadores Académicos de conformidad con este Contrato.

**CLÁUSULA 67.** Podrán solicitar permuta, de cambio de turno, Orientación Educativa o de plantel, los Trabajadores Académicos sindicalizados que cuenten con la misma categoría, previa solicitud y consentimiento de los solicitantes al SUTDCONALEP y autorización del CONALEP, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Los Trabajadores Académicos Sindicalizados solicitarán al SUTDCONALEP la permuta correspondiente, indicando: categoría, plantel en el que labora actualmente, plantel al que desea hacer cambio, los motivos de la solicitud, turno, horario y perfil.

Para el caso de cambio de turno o de plantel, solo será condición informar el nombre del Plantel en el que labora actualmente, Plantel al que desea hacer el cambio, los motivos de la solicitud, a qué turno y horario se desea cambiar.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



Lo anterior, siempre y cuando el Plantel destino cuente con la disponibilidad de carga horaria, perfil idóneo y aval por escrito del Director del Plantel destino.

- II. El SUTDCONALEP, hará la solicitud de permuta, cambio de turno, orientación educativa o de Plantel a los Directores de los planteles de adscripción en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- III. Los directores de los planteles, después de analizar la solicitud, comunicarán al SUTDCONALEP la resolución en 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de rechazar la solicitud, informará las razones correspondientes.

Al trabajador académico a quien se le autorice su permuta, cambio de turno, orientación educativa o Plantel, le serán respetadas las condiciones laborales en las cuales se encuentra contratado.

## CLÁUSULA 68. Son obligaciones del Trabajador Académico:

- I. Desempeñar sus funciones de acuerdo a los Planes y Programas académicos definidos por el CONALEP.
- II. Asistir puntualmente a sus labores de acuerdo a la jornada de trabajo establecida.
- III. Cumplir con las comisiones académicas encomendadas por las autoridades de la dependencia de su adscripción, siempre y cuando sean éstas referidas a las labores y en las condiciones para las que fue contratado.
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones citadas por las autoridades del CONALEP.
- V. Presentar dentro de los once días naturales siguientes al inicio de cada semestre a la Dirección del plantel, un plan de actividades académicas en formato digital (USB o CD), lo anterior sin menoscabo del desarrollo de los contenidos temáticos. Este plan, contemplará lo concerniente a la planeación e impartición de sus módulos, además, su informe podrá restringirse al desarrollo de la misma.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA **UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO **CONVENIO "CONALEP"**



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

- VI. En el período intersemestral y que no sean vacaciones del Trabajador Académico, los Trabajadores Académicos deberán presentarse a sus labores en el horario asignado. A solicitud del (los) interesado(s), el horario de asistencia, las labores y tareas a desarrollar podrán ser cambiadas y fijadas de común acuerdo entre el interesado(s), la Delegación sindical y la Dirección del Plantel. En caso de no haber acuerdo el Trabajador Académico se ajustará al horario que tiene asignado.
- VII. Registrar las evaluaciones de los módulos impartidos al sistema SAE, en los períodos que previamente se establezcan.

## TRANSITORIAS

**PRIMERA.**-El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indeterminado, inicia su vigencia a las 7:00 horas del día 18 de mayo del 2021, independientemente de la fecha de su depósito ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Su revisión en lo que hace a su tabulador de salarios será a partir de las 7:00 horas del día 18 de mayo del 2022, conforme a lo establecido en los artículos 397 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo y su revisión total será a partir de las 7:00 horas del día 18 de mayo del 2023, conforme a lo establecido en los artículos 397 y 399 de dicho ordenamiento legal.

**SEGUNDA.**- EL CONALEP y el SUTDCONALEP, se comprometen a gestionar ante las autoridades correspondientes, el recurso económico a fin de alcanzar 40 horas-semana-mes estructura para cada Trabajador Académico Sindicalizado. En ese sentido, el CONALEP, desde el primer día hábil siguiente al de la firma del presente convenio garantizará las gestiones ante el Sector Educativo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de la Función Pública considerando un máximo de 40 horas-semana-mes estructura para cada trabajador académico sindicalizado, con la finalidad de que se realice el registro del Contrato Colectivo de Trabajo y se cuente con el presupuesto indispensable y necesario para el ejercicio fiscal 2022, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales a más tardar durante el primer trimestre para el proyecto del presupuesto respectivo, lo anterior con la finalidad de darle seguimiento al cumplimiento de las segundas transitorias de los Contratos Colectivos de Trabajo 2013-2015 y 2015 y 2017 y 2019, suscritas entre las partes.

20





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Aunado a lo anterior el CONALEP, se obliga a entregar la Constancia de contratación que refiere la cláusula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo, a cada uno de los Trabajadores Académicos afiliados al SUTDCONALEP, a más tardar el primer día en que inicie el Ciclo Escolar 1.2021.2022 y del cual se agrega al presente convenio como anexo 1 ejemplar impreso del mismo.

Los textos de las cláusulas que no se aluden en el presente convenio, se conservarán y en unión de los textos de las cláusulas revisadas, integran el clausulado del contrato colectivo que iniciará su vigencia con efectos retroactivos al día primero de febrero de dos mil veintiuno y el aumento salarial pactado será cubierto por el CONALEP en la segunda quincena de julio de 2021.

TERCERA.- Las partes formularán de común acuerdo el Reglamento Interior de Trabajo, así mismo se comprometen a integrar las comisiones mixtas a que hace referencia la cláusula 74 del presente Contrato Colectivo de Trabajo en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de este Contrato.

Una vez conformadas las comisiones que se mencionan en la cláusula 74 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, en un término de 6 meses, se formularán de común acuerdo entre los miembros integrantes de las comisiones, los reglamentos que rijan a las mismas.

CUARTA.- El CONALEP proporcionará al SUTDCONALEP, para su difusión en los centros de trabajo, 2,000 ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo, a los treinta días de haber entrado en vigor. El CONALEP cubrirá los gastos de impresión tamaño carta del presente Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo índice temático, tabulador de salario, convenios y pastas.

QUINTA.- Con el propósito de verificar el cumplimiento del proceso de contratación de los Trabajadores Académicos que cubrirán las vacantes en cada plantel del CONALEP, el SUTDCONALEP designará una Comisión Observadora que participará en cada una de las etapas del proceso estipulado en el numeral III de la cláusula 7 y segundo párrafo de la cláusula 10 de este Contrato Colectivo de Trabajo.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SEXTA.- Las partes acuerdan dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente, bajo las siguientes consideraciones:

1. La representación de CONALEP, deberá tener un carácter permanente y con capacidad resolutive, en la toma de decisiones.
2. Se conformará de forma bilateral un Cronograma de Trabajo, mismo que se podrá ajustar de acuerdo a la naturaleza de los propios compromisos a desarrollar.
3. El proceso, avances y asesoría de los trabajos a desarrollar, deberá ajustarse al marco legal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo establece el Convenio firmado el 18 de mayo de 2014. El Programa de Productividad y Capacitación para el *trabajo decente* estará dirigido al *personal académico del SUTDCONALEP, adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del CONALEP y tendrá como fin primordial abatir el abandono escolar e incidir positivamente en los índices de aprovechamiento escolar, transición y eficiencia terminal, a través del seguimiento y evaluación de manera integral de los componentes siguientes: Programa al Estímulo al Desempeño Docente, Capacitación con fines de Certificación y de la Oferta de Cursos Presenciales, en Línea y a Distancia que los inserte en la mejora continua del Proceso Educativo y de Profesionalización.*

SÉPTIMA. - Con el objeto de dar cumplimiento a la Cláusula Transitoria Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que inició su vigencia en 2013, así como la Transitoria Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que inició en su vigencia en 2015, el CONALEP, como la Institución ejecutora del gasto, presentará, acreditará y entregará al SUTDCONALEP:

- a) La gestión para el registro, mediante copia certificada del Contrato Colectivo de Trabajo ante las autoridades correspondientes, para que las obligaciones establecidas en este, se encuentren debidamente presupuestadas en la partida 11301, correspondiente a Sueldos Base.
- b) El documento oficial de la solicitud de nuevas necesidades presupuestarias para el ejercicio 2022, con la finalidad de plantear la conversión de Hora-





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



Semana-Mes a Hora-Semana-Mes Estructura, dirigido a la Cabeza de Sector para lograr la modificación de la figura de contratación de trabajadores eventuales a permanentes, petición que se promoverá antes del 30 de julio de 2021.

OCTAVA.- El CONALEP se compromete a solicitar y gestionar para que se integre al gasto programable para el año 2022, la prestación contenida en la Cláusula 46 Bis referente a la Ayuda de Lentes, solicitando además la autorización de la Secretaría de Educación Pública y la Unidad de Política y Control Presupuestario, dependiente de la Subsecretaría de Egresos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el presupuesto necesario para complementar la petición del SUTDCONALEP de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) anuales para Ayuda de Lentes a cada Trabajador Académico en CONALEP.

NOVENA.- FONDO DE AHORRO. LA CLÁUSULA 39 BIS DENOMINADA FONDO DE AHORRO SU APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. EN CASO DE SER FAVORABLE LA RESPUESTA, LA CLÁUSULA SERÁ SUSCRITA ENTRE CONALEP Y SUTDCONALEP Y EL CONVENIO SERÁ DEPOSITADO EN LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. SU OPERACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA QUINCENA SIGUIENTE EN QUE SE DEPOSITE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- RECATEGORIZACIÓN. EL CONALEP SE COMPROMETE A QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, INVESTIGUE EL NÚMERO DE DOCENTES QUE EN EL ÚLTIMO AÑO HAN CAUSADO BAJA Y QUE NIVEL DE CONTRATACIÓN TENÍAN, CON EL PROPÓSITO DE REASIGNAR ESOS NIVELES A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE A LOS CONTRATADOS DE FORMA CONTINÚA Y POR TIEMPO INDETERMINADO (SEGUNDA TRANSITORIA DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO 2013-2015 Y 2015-2017). LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS APLICABLES AL PERSONAL ACADÉMICO DE CONALEP SERÁN LOS BENEFICIADOS CON LA RECATEGORIZACIÓN. EN EL CASO QUE VARIOS PARTICIPANTES CUBRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS PARA SER BENEFICIADOS CON LA RECATEGORIZACIÓN SE PREFERIRÁ AL QUE TENGA MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CONALEP. EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÁ MEDIANTE MECANISMO JUSTO Y EQUITATIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONALEP PAGARÁ LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN DE LOS INCREMENTOS A LOS MONTOS DE LAS PRESTACIONES QUE EN ADELANTE SE MENCIONAN A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2021 Y EN RETROACTIVA LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Cláusula 39. Ayuda de despensa, de febrero a mayo se pagará la diferencia \$40.00 (cuarenta pesos por cada mes), es decir un total de \$160.00 (ciento sesenta pesos).

Cláusula 42. Puntualidad y asistencia (se pagarán 2 días de sueldo íntegro a los Trabajadores Académicos que recibieron el beneficio de la cláusula en el mes de febrero).

Cláusula 49. Bono día del Maestro \$1,100.00, se pagará la diferencia de \$150.00 (ciento cincuenta pesos).

Cláusula 49Bis. Estímulo para el 10 de mayo (se pagará un día de sueldo base tabular a las Trabajadoras Académicas sindicalizada que sean madres).

Cláusula 50. Festejos del día del niño \$150,000.00 (se entregará \$30,000.00 a través de una transferencia bancaria a la cuenta que el SUTDCONALEP indique).

Cláusula 58. Gastos de traslado \$40,500.00 (se pagará la diferencia de \$3,200.00 respecto a los meses de febrero y mayo).

Cláusula 60. Gastos de administración y operación: \$50,000.00 (\$5,000.00 de diferencia respecto al pago del mes de mayo).

QUINTA. CONALEP y SUTDCONALEP proponen suscribir los siguientes puntos de acuerdo con relación a las cláusulas 7, 13, 47, 54 y 63 del Contrato Colectivo de Trabajo:

PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LA CLÁUSULA 7.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



Con motivo de la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente las horas que han quedado vacantes se ocuparán en común acuerdo entre la Unidad de Operación Desconcentrada de la Ciudad de México y el Comité Ejecutivo General del SUTDCONALEP mediante los mecanismos que habrán de considerar preferencia a los trabajadores sindicalizados, a los trabajadores de contratación indeterminada, a los trabajadores que hayan laborado por más de 3 contratos consecutivos y en el caso de módulos de formación básica socio-humanística por un contrato.

## PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA 13.

Establecer mesas de trabajo, con la finalidad de generar estrategias que favorezcan contar con mayor materia de trabajo de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) MODELOS ACADÉMICOS
- b) TRAYECTOS TÉCNICOS
- c) INFRAESTRUCTURA Y UBICACIÓN DE PLANTELES
- d) VINCULACIÓN
- e) CAPACITACIÓN PARA AMPLIAR PERFIL DOCENTE
- f) IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CAPACITACIÓN EXTERNA
- g) PERTINENCIA DE LA OFERTA EDUCATIVA EN CADA PLANTEL.

## PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA 47.

El incremento del monto del seguro de vida se aplicará a partir de la próxima vigencia de la póliza que se suscriba.

## PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LA CLÁUSULA 54.

CONALEP y SUTDCONALEP están de acuerdo en modificar la cláusula 54 en los siguientes términos: *El CONALEP, se obliga a conceder por el tiempo que dure su cargo, 13 carteras a miembros del Comité Ejecutivo del SUTDCONALEP, con el propósito de que atienda las gestiones propias de sus cargos, siendo las siguientes: Secretaría General, Secretaría de Trabajo y Conflictos, Secretaría de Relaciones y Actas, Secretaría de Organización y Propaganda, Secretaría de*





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



*Finanzas, Secretaría de Acción y Formación Política, Secretaría del Interior y Vivienda, Secretaría de Deportes, Secretaría de Equidad y Género, Secretaría de Asuntos Académicos, dos integrantes de la Unidad de Transparencia y un integrante del Comité de Transparencia. Las licencias serán con goce de salario íntegro, incluyendo prestaciones de carácter legal y las derivadas de este CONTRATO, además de los aumentos, u otras mejoras que les correspondiera durante el curso de su ejercicio, reconociendo el CONALEP, el tiempo de licencia como parte de la antigüedad del Trabajador Académico.*

*Al término de la gestión o periodo sindical, el Trabajador Académico volverá a su Plantel de adscripción y al puesto que ocupaba hasta antes de formar parte del Comité Ejecutivo General.*

En el entendido que en el hecho de dicha modificación ambas partes están de acuerdo en modificar la cláusula Cuarta del convenio de Revisión Salarial del 18 de mayo del 2014 única y exclusivamente en cuanto a su número de integrantes y de la liberación de carga horaria para desempeñar su cargo en esta Comisión Mixta de Productividad y Capacitación para el Trabajo Decente por lo que se señala lo siguiente:

1. Los integrantes de esta comisión serán 5 por cada una de las partes (CONALEP y SUTDCONALEP).
2. Por lo que hace a los integrantes del SUTDCONALEP en la comisión citada 3 de estos contarán con la liberación de la carga horaria que les permita realizar las funciones y actividades encargadas para esta comisión, por lo que gozarán íntegramente de su salario y de todas las prestaciones que se señalan en el Contrato Colectivo de Trabajo.

El SUTDCONALEP notificará al CONALEP el nombre de los 5 integrantes que conformarán por su parte la comisión y de estos 3 integrantes que gozarán de la liberación de la carga horaria y el plazo correspondiente.

PUNTO DE ACUERDO DE LA CLÁUSULA 63.

CONALEP gestionará la celebración de convenios para que los Trabajadores Académicos por tiempo indeterminado obtengan 50% de descuento en los





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



costos de las certificaciones relacionadas con la impartición de inglés (CENNI).

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SEXTA. CONALEP y SUTDCONALEP suscriben el presente Punto de Acuerdo en relación a la prestación temporal de servicios de educación a distancia:

## MEJORES PRÁCTICAS PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

A) Difusión de MEJORES PRÁCTICAS, de conformidad con el texto siguiente:

### ANTECEDENTES

- I. Que el 16 de marzo de 2020 el Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, emitió el "Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruyó la suspensión actividades presenciales, en los planteles a partir del 23 de marzo de 2020.
- II. Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)
- III. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", donde se ordenaron una serie de medidas para los sectores público, social y privado, entre ellas, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, suspensión que se amplió al 30 de mayo conforme al similar publicado el 21 de abril de 2020.





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



- IV. Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial;
- V. Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- VI. Que el 05 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo secretarial número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos", en el cual establece diversas disposiciones para facilitar el tránsito de los alumnos al siguiente semestre y al siguiente nivel educativo, así como la flexibilidad para la entrega de certificados de terminación de estudios de educación básica y de nivel medio superior.
- VII. Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación emitió el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.
- VIII. Que con fecha de 30 de septiembre de 2020, la Secretaría de la Función Pública, emitió el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforma el diverso que se establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, señalando que del 1 de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021, se podrá autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas la realización del trabajo en casa en aquellos casos en que esto sea posible, con prevalencia en





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



la utilización de tecnologías de información y de las comunicaciones y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero del sector público.

## B) Definiciones:

- a) **Derecho a la desconexión digital:** Es la garantía que tiene el trabajador a no contestar llamadas, correos electrónicos o cualquier otra comunicación por medios digitales fuera del horario de trabajo, vacaciones, permisos, incapacidades y licencias u otra situación similar.
  - b) **Derecho a la privacidad:** Es el derecho que garantiza a que el trabajador conserve su vida personal y familiar bajo el resguardo y protección del escrutinio público y en especial de los datos que se generen por el motivo del uso de aplicaciones, plataformas, software en el desempeño de su actividad; tales como textos, fotografías, video, mensajes de voz, historial de búsqueda o cookies y/o cualquier otra similar o conexa.
  - c) **Derecho a la protección de datos personales y digitales:** Es el derecho y facultad que tiene el trabajador el decidir sobre sus derechos ARCO y que se preserve la seguridad de su información y sus datos personales y digitales tales como: número de teléfono, terminal IP, imagen, correo electrónico y datos biométricos.
- C) De acuerdo con las disposiciones enunciadas se estima pertinente que en la esfera de actuación de cada uno de los agentes que participamos en la construcción de una educación de calidad se observe lo siguiente:

1. En el marco de colaboración con la comunidad escolar para la continuidad de las actividades y operación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se deberá observar el respeto irrestricto a los derechos de nuestros alumnos, docentes y personal administrativo.
2. Con la finalidad de garantizar la comunicación efectiva entre el personal docente, administrativo y directivo, el intercambio de información que resulte necesario para la instrumentación de medidas colaborativas que se tomen para la prestación de los servicios educativos del CONALEP, durante la contingencia sanitaria derivada de la pandemia que vive nuestro país, deberá realizarse únicamente y exclusivamente por medio de los correos institucionales que se





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

establezcan y observándose las disposiciones del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

Por lo anterior, el nombre de cuenta y contraseña son de uso personal e intransferible, toda información contenida tendrá el carácter de oficial por lo que podrá ser objeto de solicitud de información; no deberá ser alterada y su resguardo, será responsabilidad del servidor público, que la genere o reciba. La recepción y envío de información mediante el correo institucional, se hará en un horario de 08:00 a 20:00 horas, durante los semestres 2-2020-2021 y 1-2021-2022.

El personal docente podrá consultar y brindará respuesta a las comunicaciones recibidas, atendiendo su propia jornada laboral, teniendo para ello un plazo de 3 días hábiles, considerando sus posibilidades y recursos tecnológicos, dicho plazo no correrá en caso de que el docente se encuentre de vacaciones, licencia, permiso, incapacidad o situación similar. El uso de otros medios de comunicación será considerado no oficial; por lo que, carecerán de carácter vinculatorio. Debiendo mediar autorización y consentimiento por escrito del docente para la utilización y/o divulgación de sus datos personales y del uso de otros medios de comunicación entre éstos, el personal administrativo y directivo.

3. El apoyo a la impartición de educación por parte de los docentes se realizará de acuerdo con la carga horaria asignada, la atención a cada grupo se limitará al horario asignado al inicio del semestre, siendo estos publicados y dados a conocer a los estudiantes. El Colegio pondrá a disposición de alumnos, personal docente y administrativos, la plataforma o medios digitales para llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, sin embargo, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con el equipo que posea, el docente podrá hacer uso de otras plataformas educativas y/o implementaran el uso de estrategias que permitan la inclusión de todos los estudiantes respetando en todo momento el horario asignado.

El Colegio garantizará la capacitación oportuna para los docentes con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar el apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Derivado de la contingencia sanitaria y en consonancia con la política de la sana distancia y reducción de movilidad, la





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

capacitación se impartirá de manera virtual, dentro del horario de contratación, de conformidad con la programación que se establezca considerando la carga horaria del docente.

4. Los participantes (estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo) en este esquema de colaboración de educación a distancia, observarán en todo momento el respeto a sus respectivas privacidades. El uso, almacenamiento, divulgación de sus datos personales estará sujeto a las leyes en materia de protección de datos personales. El Conalep notificará a cada docente el aviso de privacidad correspondiente para efecto que el docente haga uso de sus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición).
5. Con la finalidad de establecer atención, asistencia y asesoramiento técnico y administrativo, se establecerá una mesa de servicios dirigido a estudiantes, padres de familia, personal docente y administrativos con la finalidad de que se emitan las observaciones, dudas o recomendaciones que surjan, brindando atención oportuna y eficiente. En caso de necesitar ayuda telefónica se podrá comunicar al teléfono 5554803750 y 8005917300, enviar un correo electrónico a [contacto@df.conalep.edu.mx](mailto:contacto@df.conalep.edu.mx) o abrir ticket en el sitio <http://soporte.conalep.edu.mx/> donde se le asignará un número de reporte que servirá para la identificación y seguimiento.
6. El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, girará instrucciones a los Directores de Plantel a su cargo, a efecto de que se observe y supervise el cumplimiento de las presentes mejores prácticas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes medidas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación, serán temporales y tendientes a reducir las posibilidades de riesgo de contagio, por lo que serán vigentes estará supeditada al periodo de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, por lo que concluirán una vez emitida la declaratoria de terminación de esta.

Estas medidas se podrán adecuar o en caso emitir las que correspondan cuando se produzca alguna contingencia, emergencia sanitaria, en presencia de desastre natural o caso de fuerza mayor que impida desarrollar las actividades dentro de los planteles CONALEP en Ciudad de México y se haga necesaria la prestación de servicios educativos a distancia, señalando lugar de aplicación y vigencia.-----





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

**SEGUNDO.-** Los casos particulares que surjan entre el personal docente y administrativo o directivos, en la aplicación e interpretación de las presentes mejores prácticas, se resolverán de conformidad con lo siguiente:

Los representantes de las Delegaciones Sindicales tratarán, en primera instancia, los asuntos de la relación laboral en sus planteles, con los Directores de cada plantel, teniendo que formular su petición por escrito.

En caso de que el Director del Plantel, no tenga facultades para resolver algunos de los asuntos planteados, lo informará por escrito al Delegado Sindical en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito. En dicha comunicación deberá señalarse la autoridad del Colegio que tiene la facultad para resolver el asunto planteado.

Cuando un asunto planteado por el SUTDCONALEP esté dentro de las facultades del Director del Plantel, éste deberá responder en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito. En caso de que el Director del Plantel no dé respuesta en tiempo y forma, el Secretario de Trabajo y Conflictos podrá presentar el caso al Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien citará a las partes involucradas en los siguientes tres días hábiles contados a partir del día posterior al de la fecha en que se recibió la petición por escrito, a fin de encontrar una solución al conflicto.-----

**SÉPTIMA.** El Colegio y el Sindicato convienen que por única ocasión, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARs-CoV2 (COVID 19), el material de trabajo que establece la cláusula 64 (inciso M) del Contrato Colectivo de Trabajo, correspondiente al semestre 02-2021 y 01-2122, se entregará en efectivo a través de monedero electrónico. Por lo anterior CONALEP cubrirá al docente la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), a más tardar la segunda quincena de julio del 2021.-----

**OCTAVA.** El Colegio y el Sindicato acuerdan que por única ocasión se otorgará a los trabajadores docentes la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo a la profesión docente, (COVID 19), pagadero en efectivo bajo el concepto de previsión social múltiple, a más tardar la segunda quincena de julio del 2021.-----





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

NOVENA. El Colegio propone que en caso, de que exista posibilidad de suscribir convenio(s) con empresas que proporcionen el servicio de internet, datos móviles, telefonía fija o móvil, que otorguen beneficios exclusivos a los docentes al servicio del CONALEP participará en las suscripción de los mismos, junto con el Sindicato con la finalidad de mermar los gastos que generan los docentes por el trabajo a distancia temporal que han desarrollado.-----

DÉCIMA.- Las Partes acuerdan solicitar a la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje remita el presente Convenio para los efectos de que se tenga por debidamente depositado el tabulador de salarios que forma el anexo dos del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por las Partes que iniciará su vigencia el día primero de abril de dos mil veintiuno.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Como consecuencia de todos los pactos que anteceden, el Sindicato se desiste de la acción de huelga que había intentado en contra del Organismo por lo que solicita de la H. Junta Especial número Once, Secretaría Auxiliar de Huelgas, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se sirva archivar el expediente III-0733/2021, que ante ella se formó, como asunto total y definitivamente concluido.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Con los arreglos anteriores el Sindicato da por satisfechas todas y cada una de las peticiones que había formulado al Colegio, en el pliego de peticiones que con emplazamiento de huelga le dirigió y que dio origen al expediente III-0733/2021, formado ante la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial número Catorce Bis, Secretaría Auxiliar de Huelgas.-----

Leído que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifiestan su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.-----

MANUEL ARTURO GARCÍA URRUTIA MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

MARIANO CASTILLO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ÁREA

ANA MARIA LOEZA ESPINOSA  
FUNCIONARIA CONCILIADORA

POR EL CONALEP

POR EL SUTDCONALEP

AIDA MARGARITA MENEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

PROF. ARTURO CASADOS CRUZ  
SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRA EDITH COLMENARES  
GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE PERSONAL

PROF. EDUARDO SILVA PANIAGUA  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ TITULAR  
DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN  
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE  
MÉXICO

PROFA. ALMA REYNA VIVAS  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y  
PROPAGANDA





# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA  
DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

DEPENDENCIA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

SECCION

No. DE OFICIO

ASUNTO CONVENIO "CONALEP"

PROFA. MARÍA DEL CÁRMEN PÉREZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE RELACIONES Y ACTAS

LIC. HECTOR SOLANO CID  
APODERADO LEGAL

PROFA. VIANEY SÁNCHEZ  
PÉREZ  
INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE REVISIÓN  
CONTRACTUAL Y SALARIAL  
2021

PROFA. ERIKA ELENA  
FLORES GARCÍA  
INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE REVISIÓN  
CONTRACTUAL Y SALARIAL  
2021

PROF. OSCAR DIEGO  
BOLAÑOS MALDONADO  
INTEGRANTE DE LA  
COMISIÓN DE REVISIÓN  
CONTRACTUAL Y SALARIAL  
2021